

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CI-SE 03/2016 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

En el km 4.5, de la carretera a Los Cués, Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo las 12h00 del 31 de marzo de 2016, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, Edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, los integrantes del Comité de Información del CENAM, a fin de llevar cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de 2016.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Como primer punto, se verificó que hubiera Quórum legal, dándose inicio formal a la Sesión contando con la asistencia de las siguientes personas:

C.P. Genaro Morales Sánchez

Servidor Público designado por el Titular del CENAM
Presidente del Comité

Dr. Ismael Arturo Castelazo Sinencio

Director General de Servicios Tecnológicos
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. José Fernando Dosal Rivero

Titular del Órgano Interno de Control en el CENAM

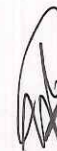
A continuación, el C.P. Morales en su calidad de Presidente procedió a desahogar los asuntos a tratar en la presente sesión.

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

Acto seguido, el C.P. Morales sometió a consideración de los presentes el Orden del día el cual fue aprobado por unanimidad.

3.- ASUNTOS A TRATAR

En este punto del orden de día, se presentó el siguiente asunto:



3.1 Análisis de la contestación a la solicitud de información No. 1009500001016 "Informes de verificación para los Dispensarios despachadores de combustible de las marcas GILBARCO WAYNE, BENNETT, SUPRAMAX Informes emitidos del 2006 al 2016".

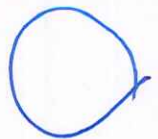
Al respecto, el C.P. Morales comentó que dicha solicitud de información se recibió y fue turnada al área correspondiente la cual propone la siguiente respuesta:

"Los informes de verificación para los Sistemas de Medición y Despacho de Gasolina y otros Combustibles Líquidos que se solicitan, son resultados de servicios solicitados por los clientes, contienen información que los particulares han entregado al Centro Nacional de Metrología con carácter de confidencial. Por tal razón esta información ha sido clasificada como información confidencial en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La información requerida puede ser obtenida directamente de los fabricantes de las marcas de los Sistemas de Medición y Despacho de Gasolina y otros Combustibles Líquidos que se señalan en la solicitud, de esta manera se generaría una respuesta no satisfactoria para la solicitud del usuario ya que la información que se está solicitando el CENAM la tiene clasificada como CONFIDENCIAL."

El C.P. Morales indica que la parte que les corresponde como comité es la de determinar si la respuesta planteada se confirma, modifica o se revoca como está clasificada la mencionada información.

Por su parte el Dr. Ismael Castelazo comenta que los informes solicitados son producto de los servicios que realiza el CENAM, por lo cual solo se puede entregar al cliente ya que esto se puede utilizar como ventaja comercial por sus competidores; ahora bien, indica que hay otra situación, el solicitante pide los informes de 2006 al 2016, al respecto, el CENAM no cuenta con ellos ya que solo se hace un original y es el que se entrega al cliente que es dueño de la información, el CENAM no tiene la obligación de guardar en su expediente copia de este informe. Los informes no forman parte de los archivos del CENAM, sin embargo se cuenta con copia de estos pero se recalca que es una información confidencial y no se puede proporcionar a terceros.

Sobre el particular, el Dr. Castelazo propone ampliar la respuesta que se presentara al solicitante, en la cual se le indicara que la información es Confidencial; así mismo, se le orientara a ingresar a la página de la Dirección General de Normas en donde puede encontrar la información de aquellos modelos de dispensarios despachadores de combustible que han recibido la aprobación y pueden ser consultados.



Al respecto, los miembros del Comité estuvieron de acuerdo con la propuesta efectuadas por el Dr. Castelazo y se efectuara las adecuaciones correspondientes, con lo cual se determina el documento final de la respuesta al solicitante.

Acuerdo 31/03/2016-1

Los informes de verificación para los Sistemas de Medición y Despacho de Gasolina y otros Combustibles Líquidos que se solicitan, contienen información que los particulares han entregado al Centro Nacional de Metrología con carácter confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 y la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta información no puede ser transferida a ninguna persona sin la autorización de sus propietarios, en este caso los fabricantes de los sistemas referidos, Gilbarco, Wayne, Bennett y Supramax.

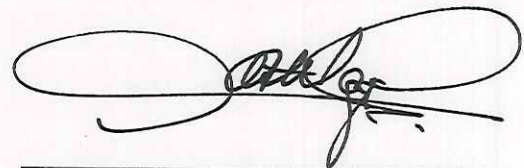
Es relevante mencionar que los informes de verificación solicitados no constituyen por sí mismos una autorización para comercializar un sistema de medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Estos informes son el producto de un servicio que solicitan los fabricantes, con el fin de llevar a cabo el trámite de aprobación de modelo ante la Dirección General de Normas. Los modelos que han recibido dicha aprobación de modelo pueden ser consultados en el sitio web http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/60222/NOM-005-SCFI-2011_02_marzo_2016.pdf.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se da por concluida la Sesión Extraordinaria 03/2016 del Comité de Información correspondiente al 31 de Marzo de 2016, siendo las 12h30, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos a que haya lugar.

C.P. Genaro Morales Sánchez
Presidente del Comité
Servidor Público designado por el Titular del CENAM



Dr. Ismael Arturo Castelazo Sinencio
Director General de Servicios Tecnológicos
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. José Fernando Dosal Rivero
Titular del Órgano Interno de Control en el CENAM

